

RESOLUCION N°

0626

NEUQUEN,

13 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7458-M/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 194/2022, de fecha 08 de septiembre del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0:**

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0001-00000103	Alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles del 01/03/22 al 30/04/22. Dominio JIX-470. Por 732 horas. Tarifa \$1.800 por hora.	\$1.317.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.317.600,00</b>

Que a fs. 02 obra nota N° 248/2022 mediante la cual el Subsecretario de Mantenimiento Vial eleva al Secretario de Coordinación e Infraestructura la factura mencionada manifestando que por necesidad y urgencia y con el fin de dar respuesta a los innumerables reclamos de los vecinos se tuvo que utilizar el servicio de camión regador;

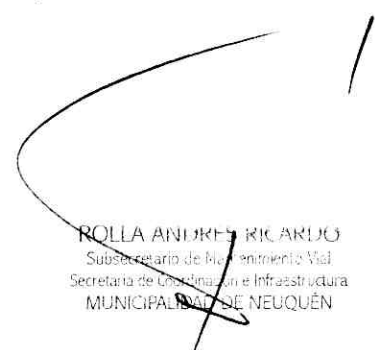
Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 04 obra certificación de servicios por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial;

Que se deja constancia en la certificación que la empresa ha cumplido de manera satisfactoria con el servicio de camión regador durante el periodo comprendido entre el 01/03/2022 al 30/04/2022, realizando el mismo en la zona este de la ciudad como Rincón de Emilio, Altos del Limay y Terrazas del Neuquén;

Que se adjunta documentación respaldatoria del camión con el que se prestó el servicio y de los operarios;

Que el monto facturado deriva de la Orden de Compra 200/2021, Licitación Pública N° 16/2020, y por tener valores que no están actualizados resultan beneficioso para el municipio;



ROLANDO ANDRÉS RICARDO  
Subsecretario de Mantenimiento Vial  
Secretario de Coordinación e Infraestructura  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0626-22

Que mediante Pase N° 1622/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 6282-AA-127059;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y 02, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicio de fs. 04, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área pertinente la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;


Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

  
RONLA ANDRÉS RICARDO  
Subsecretario de Mantenimiento Vial  
Secretaría de Coordinación e Infraestructura  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0626-22

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la siguiente factura correspondiente a la firma **TRANSPORTE RSO SAS, CUIT 30-71664009-0**, por el alquiler de un camión regador, dominio JIX-470, para el servicio de riego de calles en el Sector Este de la ciudad, en el periodo del 01/03/2022 al 30/04/2022, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0001-00000103	Alquiler de un camión regador para el servicio de riego de calles del 01/03/22 al 30/04/22. Dominio JIX-470. Por 732 horas. Tarifa \$1.800 por hora.	\$1.317.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.317.600,00</b>

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVÉSE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD  
NICOLA



ROLIA APUDRIS RICARDO  
Subsecretario de Mantenimiento Vial  
Secretaría de Organización e Infraestructura  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN